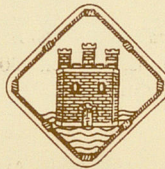


VOLUMEN XII (2000)

Anales COMPLUTENSES

VOLUMEN XII
(2000)

ANALES COMPLUTENSES

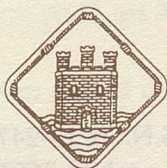


Institución de Estudios Complutenses
Alcalá de Henares



Anales COMPLUTENSES

VOLUMEN XII
(2000)



Institución de Estudios Complutenses
Alcalá de Henares

INSTITUCIÓN DE ESTUDIOS COMPLUTENSES
PUBLICACIONES

COMPLUTENSES

INSTITUCIÓN DE ESTUDIOS COMPLUTENSES

Edificio Santa Úrsula
C/. Santa Úrsula, 1 - Despacho 2
28801 Alcalá de Henares (Madrid)

I.S.S.N.: 0214-2473

Depósito Legal: M-36530-1995

Imprime: MANUEL BALLESTEROS INDUSTRIAS GRÁFICAS, S.L.
Plaza de los Irlandeses, locales 2 y 3. 28801 Alcalá de Henares (Madrid)

ÍNDICE

<i>Presentación</i>	5
<i>Acuerdo referente al antiguo patrimonio de la Universidad de Alcalá</i>	7
ESTUDIOS	
<i>Roma en el interior de la Península: las mujeres de Complutum,</i> por M ^a Jesús Vazquez Madruga	15
<i>La crónica burlesca del Emperador Carlos V según el manuscrito</i> <i>de Alcalá de Henares,</i> por Angel Alba	29
<i>José de la Torre y Francisco Ricci, autores del retablo mayor de la</i> <i>Iglesia de Fuente el Saz del Jarama,</i> por José Luis Barrio Moya	43
<i>El Monasterio de San Bernardo en el clasicismo alcalaíno,</i> por Carmen Román Pastor	55
<i>Las Cofradías de Alcalá de Henares, en la encuesta general del</i> <i>Conde de Aranda,</i> por M. Vicente Sanchez Moltó	71
<i>Alcalá de Henares en la Guerra de la Independencia. Del Dos de</i> <i>Mayo a la derrota de Somosierra,</i> por Luis Miguel de Diego Pareja	85
<i>El monumento del Empecinado en Alcalá de Henares,</i> por Josué Llull Peñalba	103
<i>El origen de las Clarisas en España y el Monasterio de Nuestra Sra.</i> <i>de la Esperanza,</i> por José Luis Valle, Mariano Rodríguez Ceballos, Angel Montoro y Alfredo Sotres	113

<i>Propiedades rústicas y urbanas de la Comaña de Jesús en Torrejón de Ardoz (ss. XVI-XIX)</i> , por Jesús Antonio de la Torre Briceño	135
<i>Las vidrieras de la Santa e Insigne Iglesia Magistral de Alcalá: aproximación a su estudio</i> , por Francisco J. García Gutiérrez	149
<i>El archivo de las Claras de Alcalá de Henares. Aproximación a la historia general de su monasterio</i> , por María Elena del Río Hijas	165
<i>Documentos de interés para Alcalá de Henares en la sección de manuscritos de Biblioteca Nacional de Madrid</i> , por Pedro Ballesteros Torres	177
RESEÑAS	
<i>La Academia de Ingenieros y el Regimiento de Zapadores de Alcalá de Henares (1803-1823)</i> , por Luis Miguel DIEGO PAREJA	223
<i>La Monarquía y los libros en el siglo de oro</i> , por José García - ORO MARÍN y María José PORTELA SILVA	225
<i>Constituciones del Colegio Mayor de San Ildefonso de Alcalá de Henares</i> , por varios autores, dirección y coordinación: Dolores CABAÑAS GONZALEZ	227
<i>Catálogo de la Exposición Cisneros y el Siglo de Oro</i> , por Francisco Javier GARCÍA GUTIERREZ	227
<i>Alcalá de Henares: Historia , tradiciones y leyendas</i> , por Francisco VIANA GIL, Raquel M ^a VIANA de FRÍAS, Lourdes VIANA de FRÍAS.	229
<i>Enciclopedia temática de Alcalá de Henares</i> , por Francisco VIANA GIL	230
<i>Por montes y riberas (antología)</i> , por Luis de BLAS FERNÁNDEZ	231
<i>Poesía fin de siglo</i> , por Luis de BLAS FERNÁNDEZ	232
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL	235

JOSE DE LA TORRE Y FRANCISCO RICCI, AUTORES DEL RETABLO MAYOR DE LA IGLESIA DE FUENTE EL SAZ DEL JARAMA.

José Luis Barrio Moya

Constituye el retablo mayor de la iglesia parroquial de San Pedro en Fuente el Saz del Jarama una de las obras mas espectaculares, tanto desde el punto de vista arquitectónico como del pictórico, del mejor barroco madrileño de mediado del siglo XVII y, desde luego, la mas hermosamente monumental del partido judicial de Alcalá de Henares. Es, además, el citado retablo pieza de perfecta unidad estilística que, por no se sabe que ignoradas y favorables circunstancias, ha llegado hasta nuestros días, aunque no sin alguna que otra merma como mas adelante se vera.

La población de Fuente el Saz del Jarama es de origen relativamente reciente, puesto que se trata de una localidad nacida por el avance de la Reconquista y que según Antonio Canto debe su nombre “a un sauce (saz) que, dando sombra a una fuente, crecía en lo que fue plaza mayor del pueblo” (1). Este moderno origen de Fuente el Saz lo confirma las Relaciones topográficas de Felipe II, y así, en 1588, Mateo Martín Pulgarón y Alfonso López de Aranda, alcaldes ordinarios de la villa, informaban a Miguel García, enviado por el corregidor de Guadalajara para recabar los datos necesarios sobre la población para las mencionadas Relaciones “que oyeron decir a sus padres y abuelos y antepasados que esta dicha villa no era antigua, sino que era de los mas nuevos pueblos de todos los de esta comarca” (2). Igualmente ambos alcaldes declaraban “que en esta dicha villa no hay mas que solamente una yglesia y una parroquia que se dice la iglesia de señor San Pedro, cuya advocacion tiene esta dicha villa y que en ella no hay otra ninguna iglesia catedral” (3).

El templo de Fuente el Saz del Jarama colocado, como ya se ha dicho, bajo la advocación de San Pedro, es un edificio de grandes dimensiones. Consta de tres naves, mas alta la central, y crucero que no se destaca en planta. La iglesia fue levantada en dos

(1).- Antonio Canto Téllez.- El turismo en la provincia de Madrid, Madrid 1928, pàg. 248.

(2).- Alfredo Alvar Ezquerro (coord.).- Relaciones topográficas de Felipe II, Madrid, Comunidad de Madrid y Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1993, pàg.367.

(3).- Alfredo Alvar Ezquerro.- o. cit., pàg. 372.

èpocas diferentes, y así la cabecera y el crucero se edificaron en las primeras dècadas del siglo XVI con elementos usados por Rodrigo Gil de Hontañòn. La capilla mayor es de planta cuadrada, pero a media altura se convierte en ochavada, lo que explica la original disposiciòn del retablo. El resto de la iglesia se levantò a fines del siglo XVI y comienzos de la centuria siguiente y en el se advierte la poderosa influencia de El Escorial. La nave central se cubre con bòveda de cañòn y està separada de las laterales por pilares de orden toscano. A su vez las naves laterales se cubren con bòvedas de arista. Las tres portadas, dos laterales y una a los pies, son igualmente deudoras de los esquemas escurialenses.

Una vez concluida la parte arquitectònica de la iglesia de Fuente el Saz se decidiò dotarla de un retablo que ocupara la compleja disposiciòn de la capilla mayor. De esta manera a fines de 1652, Don Miguel Serrano Mexia, cura pàrroco de la citada iglesia, solicitò autorizaciòn a Don Baltasar Moscoso y Sandoval, arzobispo de Toledo, a cuya diòcesis pertenecìa la poblaciòn, para realizar el retablo. El 12 de enero de 1653 el cardenal Moscoso diò licencia para que la obra se llevase a cabo (4). En la mencionada autorizaciòn se expresaba “que por quanto la villa y lugar de fuente el saz deste arçobispado se nos ha hecho relacion que aviendose acabado la yglesia parrochial de el dicho lugar en que se avian gastado mas de cien mill reales, los vecinos del dicho lugar deseaban que se hiciese un retablo para el altar mayor que se correspondiese a lo autoriçado y grande de la yglesia, para lo que se habia hecho una traça y monte a ajustada a lo que se a de executar”. El diseño del retablo fue presentado al cardenal Moscoso por el propio pàrroco de Fuente el Saz, Don Miguel Serrano Mexia, quien solicitò al prelado que diese su autorizaciòn “para que se pusiese el dicho retablo, conforme a la dicha traça”. El cardenal Moscoso diò su permiso pero a la vez pidiò “a la fabrica de dicha yglesia se acudiese com mill ducados repartidos en cinco años, a doscientos cada uno, que se han de començar a contar desde este de mill y seyscientos y cinquenta y tres, a tenor que los vecinos de dicho lugar tienen hecha escriptura ante Manuel Jil, escribano de la dicha villa, en veinte y cinco de julio del año pasado de mill y seiscientos y cinquenta y dos, de ayudar con limosnas en dichos cinco años, que montan mas de tres mill ducados = lo qual visto por nos y la cedula y obligacion que hiço dicho cura, que sera cierta la limosna de los vecinos que queda referida y un pegujar que an de sembrar y costear en cada uno de los cinco años hasta en cantidad cada uno de docientas fanegas de trigo” (5).

A la vista del ofrecimiento de los fieles y de la solicitud y cuidado de Don Miguel Serrano Mexia “por la experiencia que tenemos del celo y atencion con que a procurado siempre el lucimiento y aumento de las yglesias que a tenido”, el cardenal Moscoso

(4).- Archivo Històrico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 9528, folº. 56-59. Noticia que agradezco profundamente a Josè Antonio Mateos Carretero. Ver Documento 1º.

(5).- Recibe el nombre de pegujar o pegujal una prociòn de tierra que el dueño de la misma cedìa para su cultivo y aprovechamiento.

autorizó la realización del retablo “para que aviendolo hecho pregonar en los días de fiesta que le pareciere convenir y rrematado, lo encargue y cuide de que se vaya haciendo con toda brevedad, ajustado y executando la traça y montea que se entregara con esta nuestra licencia”.

Haciendo honor a su fama y contando con el permiso arzobispal, Don Miguel Serrano Mexia decidió que el retablo de su parroquia fuera ejecutado por dos de los mas notables artistas activos en el Madrid de la época, Josè de la Torre “maestro de arquitectura” y el pintor Francisco Ricci. Josè de la Torre no sólo ejecutò la traza y colocación del retablo sino que también actuò como intermediario, en todos los tràmites burocráticos, entre Don Miguel Serrano Mexia y el propio Francisco Ricci. De esta manera el 21 de octubre de 1654 Don Miguel Serrano Mexia daba su poder , fechado en aquella villa, a Josè de la Torre “maestro de arquitectura”, vecino de Madrid,”para que en su nombre y usando la dicha licencia que tiene aceptada y de nuevo acepta, le pueda obligar como principal y las rrentas, limosnas y emolumentos de la parroquial de San Pedro desta dicha villa, a que pagara realmente y con efecto a Don francisco Rici, vecino de la villa de Madrid y a quien su poder obiere, mill y quinientos ducados en moneda de vellon por rraçón de las pinturas del retablo que a de hacer en la dicha yglesia de dicha villa”.

La citada cantidad debìa pagarse a Francisco Ricci en cuatro plazos, el primero de quinientos ducados, a fines de febrero de 1655. Otros quinientos ducados, el 24 de junio, fiesta de San Juan, del propio año de 1655 y los quinientos restantes, en dos plazos de doscientos cinquenta ducados, el 24 de junio de 1656 y fines de febrero de 1657 respectivamente. Por aquel precio Francisco Ricci se obligaba “a pintar y executar todas las pinturas y ystorias que le hordenare por carta del dicho licenciado Miguel Serrano Mexia y que sean a satisfacion del suso dicho y Concejo desta villa y personas peritas en el arte y que lo tiene que dar pintado para el dia de San Juan de junio del año que viene de mill seiscientos y cinquenta y cinco, que es el día que a de estar acavado el rretablo de madera que esta obligado a hacer Joseph de la Torre, vezino de la villa de Madrid”.

Cumpliendo con lo establecido, Don Miguel Serrano Mexia remitiò a Francisco Ricci una carta en la que se especificaban los temas de las pinturas, y que aparece redactada de la siguiente manera: “Memoria de las pinturas que el señor Don francisco Rize a de hacer para el retablo de la parroquia del señor San Pedro de la villa de fuentelsaz.

- 1 en el lienzo principal se a de pintar el martirio de San Pedro puesto en la cruz cabeza abajo, con toda la valentia, bizzarria i primor que sea posible.

- 4 en el pedestal los quatro Evangelistas = i a los lados de la custodia Santa Ana y San Miguel.

- en los nichos del pedestal dos niños.

- en los cuatro lienzos grandes, entre columnas, se a de pintar la Encarnacion, la Natividad, la Adorazion de los Reies y la Circuncision de Xpto nuestro señor.

- en el lienzo del remate la Asumpcion de nuestra señora apareciendo en lo alto del lienzo, el padre Eterno y Xpto nuestro señor previniendo la corona en manos de los dos.

El doctor Serrano” (6).

El 28 de octubre de 1654 Franciscò Ricci y Josè de la Torre se reunieron con el escribano madrileño Fernando Navarro y le entregaron “una ynstruccion firmada por el eidgo doctor Don Miguel Serrano Mexia para que la yncorpore a esta escriptura” (7). En el citado documento se volvìa a repetir los temas de las pinturas que Ricci tenìa que realizar, asi como las cantidades a percibir por su trabajo y que todo el conjunto tenìa que estar terminado para el dia 24 de junio de 1655, “que es quando a de estar harmado el retablo que el dicho Joseph de la Torre esta obligado a hazer para la dicha yglesia, para cuyo adorno an de ser las pinturas”.

El retablo de la iglesia de Fuente el Saz del Jarama es una soberbia estructura arquitectònica, realizada en madera dorada con policromìa en los elementos puramente decorativos: capiteles, tarjas, mènulas y roleos. Todo ello sirve de esplèndido marco a las pinturas de Ricci, cuyos temas eran los que el comitente tenìa interes en divulgar entre los fieles de su parroquia. El retablo consta de banco, tres calles y un àtico. El cuerpo central esta flanqueado por columnas de orden corintio las cuales descansan sobre altos plintos decorados con pinturas de niños. Este primer cuerpo tiene una caracterìstica sumamente curiosa y es que no se encuentra en el mismo plano que el segundo “con lo que se crea unos espacios angulares con dos lienzos cada uno, uno en el mismo plano que el lienzo de la calle central y otro en el mismo lateral, invisible desde la nave, pero que envuelve al oficiante” (8). En este cuerpo se encuentran las siguientes pinturas : la Anunciaciòn, muy perdida, la Adoraciòn de los pastores, la Adoraciòn de los reyes y la Presentaciòn en el templo, mientras que en el segundo cuerpo se situan Cristo entre los doctores y la Santa Cena. El cuerpo central, ocupado por el gran lienzo del Martirio de San Pedro, termina en medio punto y aparece rematado por una cornisa de modillones con una tarja policromada en la clave del arco. El àtico esta enmarcado por pilastras cajeadas, decoradas con motivos vegetales muy carnosos y termina en frontòn partido en su parte inferior con tarja central y bolas en los remates, mientras que los alatones sirven de pedestales a escudos heràldicos. En los extremos superiores del retablo se encuentran

(6).- Archivo Històrico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 9528, folº. 55.

(7).- Archivo Històrico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 9528, folº. 51-54.

(8).- Cit. por Alfonso E. Pèrez Sànchez.- “Fuente el Saz. Iglesia parroquial de San Pedro Màrtir. Retablo mayor” en Retablos de la Comunidad de Madrid, Madrid, Comunidad de Madrid, 1995, pàg.208.

las tallas barrocas de San Pedro y San Pablo. El centro del àtico està ocupado por otro cuadro de Ricci: la Asunciòn de la Virgen , de excelente colorido, en donde predoniman rojos y azules.

Asimismo realizò Ricci las efigies de los cuatro Evangelistas que se especificaban en el contrato, y que se conservaron "in situ", segùn se advierte en antiguas fotografias, hasta los años sesenta de este siglo, cuando con el pretexto de una restauraciòn fueron expoliados, ignoràndose su actual paradero. Por lo que respecta a los lienzos de Santa Isabel y San Miguel que debian flanquear la custodia del retablo mayor, nada hemos podido averiguar.

De todas las pinturas que Francisco Ricci realizò para la iglesia de Fuente el Saz del Jarama es la del Martirio de San Pedro, que ocupa el centro del retablo, la mas espectacular del conjunto y la que mejor expresa las características estéticas de su autor, inmerso en el pleno barroco, tan en boga en Madrid a mediados del siglo XVII. Firmada y fechada en 1655, tal y como se ve bajo las patas del caballo, es obra de gran aliento y empuje, donde se mezclan de manera perfecta las sugerencias venecianas con una pujante influencia rubensiana, todo ello ya muy lejano de los esquemas de Carducho en que se habia formado Ricci, que de esta manera se incorpora al barroco mas exacerbado. La pintura representa el momento en que el Apòstol es sometido al martirio, crucificado cabeza abajo, segùn su deseo, mientras que unos sayones sujetan los brazos de la cruz y otro tira violentamente de una sogà, atada a un extremo de la misma, para colocarla en posiciòn vertical. En el àngulo superior izquierdo del lienzo se encuentran un grupo de pequeños y bulliciosos angeles, de càlida pincelada, que llevan en sus manos una corona de flores, la palma del martirio y la tiara papal. Al lado opuesto y pintada en prodigiosos tonos color mårfil, se encuentra, sobre elegante pedestal adornado con una guirnalda de flores, una divinidad pagana, que por la cornucopia llena de frutos y hojas que lleva en las manos, pudiera tratarse de Ceres, la Fortuna o una diosa de la abundancia. En el primer plano de la composiciòn hay que destacar, a la izquierda, al grupo de personas, que sin ningùn espanto contemplan la cruel escena y en donde destacan por su atento realismo el perro y el niõ, casi desnudo, que intenta que no se le escape la pequeñaavecilla que tiene entre las manos. No obstante todas estas bondades, el elemento mas dinàmico y rompedor de toda la escena lo constituye el general romano, con bengala en la mano, que sobre fogoso caballo aparece a la derecha del cuadro. En esta esplèndida composiciòn, que para el profesor Pèrez Sànchez es un clarisimo homenaje a Rubens, los elementos de la misma "se incorporan ya, de modo decidido y personal al repertorio de los grandes lienzos de altar" (9). Jonathan Brown, por su parte, subraya que Ricci

(9).- Alfonso E. Pèrez Sànchez.- Carreño, Rizi , Herrera y la pintura madrileña de la època (1650-1700). Catàlogo de la Exposiciòn, Madrid, Ministerio de Cultura, 1986, pàgs. 66-68.

ejecutò estas pinturas “como si estuviera realizando grandes bocetos al oleo” (10). Todo el retablo de Fuente el Saz es magnífico ejemplo del mejor barroco madrileño de mediados del siglo XVII, donde los luminosos y suntuosos colores de las pinturas se adecuan con total perfección a la excelente arquitectura que las enmarca.

Cuando el profesor Pèrez Sànchez estudiò el retablo de Fuente el Saz, aunque reconociò que era “obra que todavìa permanece anònima en cuanto a traza y ensamblaje se refieren” (11), tuvo la certera intuición de relacionarla con Pedro de la Torre. Sin embargo y gracias a la documentación que aportamos, la obra retablistica de la iglesia de Fuente el Saz del Jarama se debe a Josè de la Torre, pariente cercano y estricto contemporàneo del gran Pedro de la Torre. Este hallazgo documental no invalida la hipòtesis de que las trazas del retablo se deban a Ricci y que Josè de la Torre fuera el ejecutor material del mismo.

Josè de la Torre, miembro de una numerosa y afamada dinastìa de maestros retablistas, naciò en Madrid y conocemos numerosos datos de su vida y obra gracias a las investigaciones de Mercedes Agullò (12). Josè de la Torre debiò ser un artifice muy prolífico, aunque muy pocos de sus retablos han llegado hasta nosotros. De 1638 era el retablo de la Capilla del Cristo de la Fe, sito en la iglesia del convento de la Trinidad Calzada. En 1652 realizò Josè de la Torre la obra con la que consiguiò fama y honores, el retablo de la Capilla de la Soledad en la iglesia del convento de los Minimos de la Victoria, tan elogiado por fray Tomàs Oña. Desgraciadamente ambos retablos se perdieron a lo largo del siglo XIX. Si se ha podido conservar el retablo que Josè de la Torre ejecutò, en 1660, para la Capilla de la Concepción en la iglesia parroquial de Navalcarnero. El descubrimiento de la intervenciòn de Josè de la Torre en Fuente el Saz amplia el número de obras conservadas del artista, a la vez que certifica su altísimo nivel de calidad estètica y su maestrìa al lograr no desentonar con las esplàndidas pinturas de Ricci que le acompañan.

Josè de la Torre muriò en Madrid en agosto de 1661, siendo enterrado , segùn ha documentado Mercedes Agullò, en el desaparecido Hospital de San Andrès

Quiero agradecer, por ùltimo, a Don Eugenio Castillo Pèlaez, cura pàrroco de la iglesia de Fuente el Saz del Jarama y al amigo Joaquìn, su mas que valiosa ayuda para la redacciòn de este trabajo.

(10).- Jonathan Brown.- La Edad de Oro de la pintura española, Madrid, Nerea, 1990, pàg. 231.

(11).- Alfonso E. Pèrez Sànchez.- “Retablos madrileños del siglo XVII” en Retablos de la Comunidad de Madrid, Madrid, Comunidad de Madrid, 1995, pàg. 68.

(12).- Mercedès Agullò y Cobo.- “Tres arquitectos de retablos del siglo XVII: Sebastiàn de Benavente, Josè de la Torre y Alonso García” en Archivo Español de Arte, n.º 184, 1973, pàgs. 395-397. Mercedes Agullò y Cobo.- “Pedro, Josè, Francìsco y Jusepe de la Torre, arquitectos de retablos” en Anales del Instituto de Estudios Madrileños, Tomo XXXVII, Madrid 1997, pàgs. 41-43.

DOCUMENTO 1º.-

En la villa de fuente el saz el veinte y uno de octubre de mill y seiscientos y cinquenta y quatro ante mi el escribano y testigos parecio el señor doctor Don Miguel Serrano Mexia, vecino y cura propio de la parroquial desta villa y baldetorres, a quien doy fee que conozco y usando de la licencia que le esta dada por su eminencia el señor cardenal deste arçobispado de Toledo, su fecha en Madrid a doce de enero de mil seiscientos y cinquenta y tres por ante Joan Isidro Pacheco, escribano de Camara de su eminencia, se puso aqui ynsero, que es del thenor siguiente.

LICENCIA.- Don valtasar de moscoso y sandoval por la gracia de Dios y de la santa sede apostolica, presvitero, cardenal de la Santa Yglesia de Roma del titulo de la Santa Cruz de Hierusalen, primado de las Españas e chanciller mayor de Castilla, del Consejo de Estado = por quanto la villa y lugar de fuente el saz deste arçóvispado se nos ha hecho relacion que aviendose acavado la iglesia parrochial de el dicho lugar, en que se avian gastado mas de cien mill ducados, los vecinos del dicho lugar deseaban que se hiciese un retablo para el altar mayor que correspondiese a lo autoriçado y grande de la yglesia, para lo que se havia hecho una traça y monteja ajustada a lo que se a de executar, que se presento ante nos y aviendose visto y reconocido sera de mucho adorno a la dicha yglesia, se nos pidio por el licenciado Miguel Mexia Serrano, cura del dicho lugar, dieramos licencia para que se pusiese el dicho retablo, conforme a la dicha traça y mandamos que de la fabrica de dicha yglesia se acudiese con mil ducados repartidos en cinco años, a doscientos en cada uno, que se a de começar a contar desde este de mill y seyscientos y cinquenta y tres, a tenor que los vecinos del dicho lugar tienen hecha una escriptura ante Manuel Jil, escribano de la dicha villa en veinte y cinco de julio del año pasado de mill y seiscientos y cinquenta y dos, de ayudar con limosnas en dichos cinco años, que montan mas de tres mill ducados = a lo qual visto por nos y la cedula y obligacion que hiço dicho cura que sera cierta la limosna de los vecinos que queda referida y un pegujar que an de sembrar y costear en cada uno de los cinco años hasta en cantidad cada uno de docientas fanegas de trigo y confiando de su solicitud y cuidado por la experiencia que tenemos del celo y atencion con que a procurado siempre el lucimiento y aumento de las yglesias que a tenido, por la presente le cometemos la execucion del dicho retablo, para que aviendole echo pregonar en los dias de fiesta que le pareciere convenir y rrematado, lo encargue y cuide de que se vaya haciendo con toda brevedad, ajustado y executando la traça y monteja que se entregara con esta nuestra licencia y mandamos a el mayordomo de la fabrica de la dicha yglesia que en los dichos cinco años vaya entregando al dicho cura doçientos ducados en cada uno hasta en cumplimiento de los mill referidos con que ayuda la fabrica, siendo obligacion del dicho cura tener libro de quenta y rraçon, donde lo vaya tomando de lo que fuere entregando y tomando carta de pago ante escribano de lo que diere a los maestros o maestro que se encargare del dicho retablo, que siendo de satisfacion y suficiencia para hacerle, le damos licencia para que

se rremate en el que mas conveniencia hiciere en el precio y condiciones con que se hubiere de executar, en Madrid a doce de henero de mill y seiscientos y cinquenta y tres años = el cardenal Sandoval. Por mandado de el Cardenal mi señor = Joan Isidro Pacheco.

PROSIGUE.- Y usando de dicha licencia = dixo da su poder cumplido el que se requiere y es necesarioa Joseph de la Torre, maestro de arquitectura, vecino de la villa de Madrid, para que en nombre del dicho otorgante y usando de la dicha licencia que tiene aceptada y de nuevo acepta le pueda obligar como principal y las rrentas, limosnas y emolumentos de la parrochial de San pedro desta dicha villa a que pagara realmente y con efecto a Don Francisco Rici, vecino de dicha villa y a quien su poder obiere mill y quinientos ducados de moneda de vellon por rraçon de las pinturas del retablo que a de hacer en la dicha yglesia de dicha villa en la forma siguiente = los quinientos ducados a fin de febrero del año que viene de mill y seiscientos y cinquenta y cinco, y quinientos ducados para el dia de san Juan de junio del dicho año y doscientos y cinquenta ducados para San Juan de junio de mill y seiscientos y cinquenta y seis y doscientos y cinquenta ducados a fin de febrero del año de mill y seiscientos y cinquenta y siete que a de ser la ultima paga = y este dicho poder se entiende con que devajo de la dicha obligacion el dicho Don francisco rrice se a de obligar a pintar y executar todas las pinturas y ystorias que le hordenase por carta el dicho licenciado Miguel Serrano Mexia y que sean a satisfacion del suso dicho y concejo desta villa y personas peritas en el arte y que lo tiene que dar pintado para el dia de San Juan de junio del año que viene de mill seiecientos y cinquenta y cinco, que es el dia que a de estar acavado el rretablo de madera que esta obligada a hacer Joseph de la torre, vezino de la villa de Madrid = y en la dicha rraçon pueda otorgar las scripturas de obligacion que le fueran pedidas por el dicho Don Francisco rrice para la satisfacion de esta escriptura y para que pueda añadir o quitar las condiciones contenidas en este poder , dando noticias dellas a el dicho otorgante, que siendo fecha y otorgada la dicha escriptura por el suso dicho desde luego la da por buena y bien hecha como a su otorgamiento fuere presente, aceptando el dicho Don francisco rrice este poder y la escriptura para que en su virtud se hiciese y obligandose a el cumplimiento della con su personas y vienes y para cumplimiento y paga de lo contenido en este poder y de la escriptura que en su virtud otorgare el dicho Joseph de la Torre, obliga su persona y vienes muebles y rraices, avidos y por aver y sin que la general derogue la especial ni por el contrario, el dicho licenciado Miguel Serrano Mexia obliga e ypoteca a el cumplimiento de la dicha escriptura que en virtud de este poder se hiciere las rrentas y limosnas y emolumentos de la parrochial desta dicha villa para que no se puedan vender, ni enaxenar en manera alguna hasta que este satisfecha la cantidad de esta escriptura al dicho Don francisco rrice y la venta o enaxenacion que en contrario se hiciere sea en ninguna y de ningun valor ni efecto, cumpliendo el suso dicho con lo contenido en este poder y para en cumplimiento de lo que dicho es y escripturas que se otorgaron, obligo su persona y vienes y los que lleva obligados e ypotecados en virtud de

este poder y dio poder a las justicias y jueces de Su Magestad, eclesiasticas que sean competentes y en especial a las que en virtud de este poder le sometiere el dicho Joseph de la Torre, renunciando su propio fuero, jurisdiccion, domicilio y vecindad y la ley sit convenierit y si para el cumplimiento desta escriptura que se hiciere en virtud de este poder fuere necesario el dicho Don francisco rrice enviar persona a la cobrança con seiscientos maravedis, a esta villa, le pueda hacer y obligarme el dicho Joseph de la Torre a ello y que los pagare cada uno de los dias que en ello se detuviere, asi de yda como de estado y buelta y por los salarios le pueda executar como por de principal, contando los de camino, a rraçon de ocho leguas por dia y la liquidacion difiere en el juramento y renuncia las leyes de los salarios y lo otorgo, siendo testigos Antonio Lopez, alguacil mayor de esta villa y Diego Jil y Diego de Ylleta, vecinos desta villa y el otorgante a quien doy fee conozco lo firmo = el licenciado Miguel Serrano Mexia. Ante mi = Manuel del Villar.

E yo el dicho Manuel del Villar y Saz, escribano del rey, vecino de Madrid, residente en esta villa de fuente el saz presente fui a lo que de mi se ace mencion y en fe de ello lo signe y firme. En testimonio de verdad. Manuel del Villar y saz.
(Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 9528, folº. 56-59).

DOCUMENTO 2º.-

En la villa de Madrid a veynte y ocho dias del mes de octubre de mill y seiscientos y cinquenta y quatro años ante mi el escribano y testigos parecieron presentes, de la una parte Don Francisco Ricci, mestro pintor y de la otra Joseph de la Torre, maestro de arquitectura, vecinos desta dicha villa y en virtud del poder que tienen del doctor Don Miguel Serrano Mejia, cura propio de la villa de Fuente el Saz y de la yglesia de la dicha villa que exsivio ante mi el escribano y una ynstruccion firmada del dicho doctor Don Miguel Serrano Mejia para que la yncorpore en esta escriptura, su thenor de uno por otro es como se sigue.

Aqui el poder e ynstruccion

Y del dicho poder e ynstruccion usando el dicho Joseph de la Torre en nombre del dicho doctor Don Miguel Serrano Mejia y de la dicha yglesia y propios y rentas de la dicha villa de Fuente el saz, dijo que por quanto el doctor concerto con el dicho don Francisco Ricci el pintar las pinturas que fueren nezarias para el rretablo que se esta haciendo para la dicha yglesia de Fuente el saz, las que el dicho doctor le hordenase por cartas suyas, en precio de mill y quinientos ducados y las que el dicho doctor Don Miguel Serrano le a hordenado le aya de pintar son las expresadas en la dicha ynstruccion suso yncorporada que rremio al otorgante, juntamente con el dicho poder y para que por parte del dicho doctor Don Miguel Serrano mejia y yglesia de la dicha villa y sus rentas y edmolumentos se cumpla con lo tratado y concertado con el dicho Don Francisco Ricci, usando del dicho

poder e ynstruzio y licencia dada por el señor Don baltasar de Moscoso y Sandoval, harçobispo de Toledo, en cuya diocesis esta la dicha villa e yglesia, otorga que obliga al dicho Don Miguel Serrano Mejia como principal y a la dicha yglesia sus rrentas, limosnas y edmolumentos a que daran y pagaran llanamente y sin pleito alguno al dicho Don Francisco Rizi y a quien su poder y causa obiere, en qualquier manera los dichos mill y quinientos ducados de vellon, los quinientos ducados fin de febrero del año que viene de mill y seiscientos y cinquenta y cinco y otros quinientos ducados para el dia de san Juan de junio de dicho año, que es quandoa de dar acavada en toda perfezion la dicha pintura y ducientos y cinquenta ducados para el dia de San Juan del año de mill y seiscientos y cinquenta y seis y ducientos cinquenta ducados para el dia fin de febrero del año que viene de mill y seiscientos cinquenta y siete, todo puesto y pagado en esta villa, en su poder, a costa del dicho doctor Don Miguel Serrano Mejia e yglesia con las costas de la cobranza y mas se obliga a que pagaran a el executor que fuere a la cobranza de qualquiera de las dichas pagas, seiscientos maravedis de salario en cada un dia de lo que en ella se ocupare, de estada y buelta a esta Corte y por los dichos salarios y costas se les a de poder executar como por el principal con solo el juramento del executor sin otra prueba en que desde luego en el dicho nombre lo deja diferido = y el dicho Don francisco a de acer las dichas pinturas a satisfacion del dicho Don Miguel Serrano y Concejo de la dicha villa y personas peritas en el dicho arte que lo entiendad y a darlas acavadas para el dicho dia de San Juan deste año que es quando a de estar harmado el retablo que el dicho Joseph de la Torre esta obligado a hazer para la dicha yglesia, para cuyo adorno an de ser las pinturas = y estando presente el dicho Don francisco Rizi y aviendo oydo y entendido esta escriptura y poder en ella ynsero, otorga que por su parte la acepta y se obliga a hazer por los dichos mill y quinientos ducados, pagados a los plazos dichos, las dichas pinturas ynsertas en la dicha ynstruzion rremitada por el dicho doctor Don Miguel Serrano Mejia en la forma siguiente:

- en el lienzo principal a de pintar el martirio de San Pedro en la cruz caveza avajo con toda la balentia, viçarria y primor del arte que sea posible.

- en el pedestal los quatro evangelistas y a los lados de la custodia Santa Ana y San Miguel, en los nichos del pedestal, dos niños.

- en los cuatro lienzos grandes entre columnas se a de pintar la Encarnacion = la Natividad = la Adorazion de los Reyes y la zircuncission de Cristo nuestro señor.

- en los lienzos del ochabo la disputa de Cristo niño en el templo con los doctores y la zena con sus discipulos.

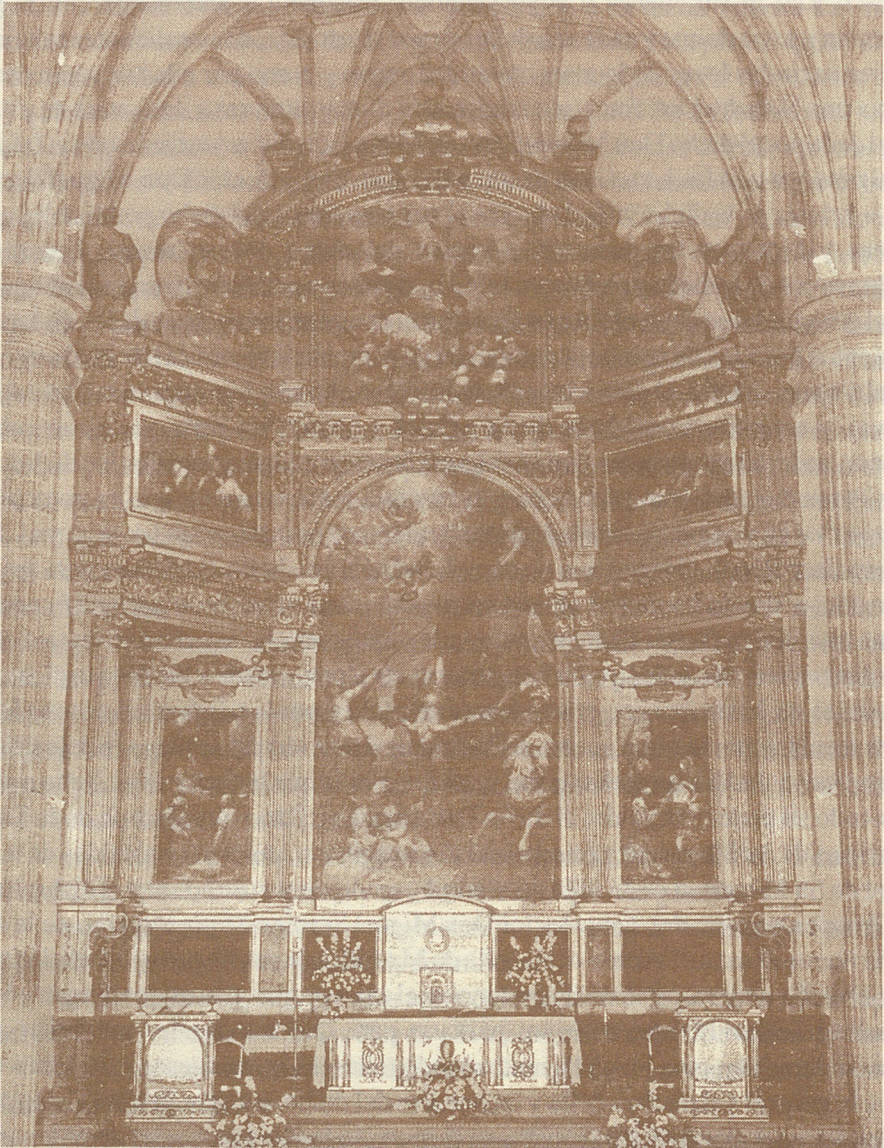
- en los lienzos del rremate la Asumpzion de Nuestra Señora apareciendo en los alto del lienzo el padre eterno y cristo nuestro señor en la yglesia, prevenida la corona en manos de los dos.

- todas las quales dichas pinturas el dicho Don francisco Rizi se obliga como prinzipal a hazerlas y executarlas segun y en la forma que aqui ban expresadas, a satisfacion del dicho doctor Don Miguel Serrano Mejia y Concejo de dicha villa y personas peritas en el dicho arte que lo entiendad y no estandolo se le a de poder apremiar

por todo rigor de derecho a que los haga como haze de deuda y causa agena suya propia y sin que sea nezesario hazer excursion ni otra diligencia alguna contra el dicho Don Francisco Rizi ni sus vienes y cuyo veneficio rrenuncia e juntamente con el y de mancomun y a voz de uno y cada uno dellos de por si y por el todo ynsolidun, renunciando como renuncio las leyes de la mancomunidad segun y como por ellas se contienen, se obligo a que el dicho Don francisco rrizi ara las dichas pinturas y executara en ellas la horden dada por el dicho Don Miguel Serrano Mejia en la dicha ynstruccion sin faltar en cosa alguna y a que las hara a satisfaccion del suso dicho doctor Don Miguel Serrano Mejie e yglesia de la dicha villa de fuente el saz y en virtud del dicho poder obligan sus personas y bienes y las personas y vienes del dicho doctor, rentas, limosnas y edmolumentos de la dicha yglesia y su fabrica, habidos y por aver y sin que la obligacion general derogue la especial ni por el contrario a el cumplimiento y paga de los dichos mill y quinientos ducados de mas de la obligacion de personas y vienes del dicho doctor Don Miguel Serrano Mejia, el dicho Joseph de la Torre obliga e hipoteca todas las rrentas, limosnas y edmolumentos de la dicha yglesia y su fabrica para que no se puedan enagenar, zeder ni traspasar en manera alguna hasta tanto esten pagados los dichos mill y quinientos ducados como va dicho y si la venta o enaxenacion que en contrario se hiciere no valga y se pueda sacar de qualquier tercero para hazer dicho pago y el dicho Don francisco Rizi se obliga a que no cumpliendo para el dicho dia de San Juan de junio de este año, ni dando las dichas pinturas acavadas como va dicho, a pagar al executor o persona que viniere a esta Corte a apremiarle a que cumpla, seiscientos maravedis de salario en cada un dia de los que se ocupara ene sta Corte, estada y buelta a la dicha villa de fuente el saz hasta que con efecto haya cumplido y por los dichos salarios se le a de poder executar y por lo que a cuenta dellos ubiere rescivido desde luego lo dejo diferido sin otra prueba y todas las dichas parte, cada uno por lo que le toca y en el dicho nombre dieron todo su poder cumplido, el dicho Don francisco Rizi y don Joseph de la Torre a las justicias de Su Magestad y en especial al corregidor y tenientes y alcaldes de la casa y Corte de Su Magestad desta villa de Madrid y qualquiera ynsolidum y el dicho Joseph de la Torre en nombre del dicho doctor Don Miguel Serrano Mejia e yglesia de la dicha villa de fuente el saz a el vicario desta villa de Madrid, a cuyos fueros u jurisdicciones por si y en el dicho nombre se someten, renuncian el suyo propio y otros que tengan y ley sit convenerid de juridicione omnium judicum para que a todos los apremien como sentencia pasada en cosa juzgada, renunciando todas las leyes, fueros y derechos de su favor y la general y derechos della y en nombre del dicho doctor e yglesia el capitulo o duardos secam de penis absolucionibus en forma y asi lo otorgaron y dos de un tenor para cada parte la suya y firmaron de sus nombres a los quales yo el scrivano doy fee conozco y es calidad desta escriptura y condicion entre las partes que la paga se a de hazer en la dicha villa de fuente el saz no en otra, siendo tetigos Gaspar lovera, Pedro alvarez y Pedro Gomez.

Joseph de la Torre. Franc^o. Ricci. Ante mi = Fernando Navarro.

(Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 9528, fol^o. 51-54).



PARROQUIA DE SAN PEDRO - FUENTE EL SAZ
RETABLO BARROCO S. XVII - FCO. DE RICCI